



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 245/2017

Trinidad, 07 de junio de 2017

Ing. Mario Suárez Hurtado

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Ley Marco de Autonomía y Descentralización N° 031, Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima, Decreto Supremo N° 0751, Ley Municipal N° 018/2013 y...

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 06 de junio del presente año, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, solicita se declare horario continuo el día jueves 08 de Junio de 2017, en virtud a que de acuerdo a Ley Municipal, el Ejecutivo debe en coordinación con otras instituciones, organizar la entrada folklórica Estudiantil, y los actos culturales en conmemoración a la Chope Piesta; de igual forma Mediante Ordenanza Municipal N° 259/2013, el Ejecutivo Municipal debe organizar la Celebración del Día del Tipoy Mojeño Trinitario, celebración que debe llevarse a cabo un Día antes de la entrada folklórica Estudiantil, por todo esta Organización, es que se solicita se declare horario continuo para el día Jueves.

Que la Ley N° 2612 de 18 de diciembre de 2003 en su artículo Primero Declárase Patrimonio Cultural de Bolivia, a la celebración de la Fiesta Patronal de la ciudad de la Santísima Trinidad "Chope Piesta", como reconocimiento a su indiscutible aporte a la preservación de valores y tradiciones culturales y el folklore, el incentivo a la conservación y valoración de la identidad nacional y su significativa importancia social y económica para el Departamento de Beni y de todo el país.

Que, el Art. 33 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización N° 031 establece: **(CONDICIÓN DE AUTONOMÍA)**. Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el Art. 20 del Reglamento Interno del Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad señala: **(Horario de trabajo)**.- De conformidad a normativa vigente, el horario de trabajo para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad (Ejecutivo Municipal), sin excepción, será establecido por el H. Alcalde Municipal, como máxima autoridad ejecutiva.

Que el párrafo II) del Art. 2 del Decreto Supremo N° 0751, determina que: Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas, comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, son responsable de la implantación del horario continuo.

Que el párrafo de II) de la Disposición Final Única del mismo Decreto Supremo, establece que: Las instituciones públicas de las entidades territoriales autónomas podrán aplicar el horario continuo, debiendo poner en conocimiento esta situación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Hagámoslo por Trinidad

Que la Ley Municipal N° 018/2013 de fecha 09 de mayo de 2013 en su artículo Segundo declara tolerancia el día Viernes anterior a la solemnidad a al Chope Piesta a partir de las 8:30 para que la ciudadanía en general asista a la entrada folklórica Estudiantil, actos oficiales y culturales programados para dicha ocasión.

Que la Ley Municipal N° 018/2013 de fecha 09 de mayo de 2013 en su artículo tercero, instruye que el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal en coordinación con otras instituciones organiza la entrada folklórica Estudiantil y los actos culturales en conmemoración a la Chope Piesta por la celebración de la efeméride de la fundación de la Santísima Trinidad.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 259/2013 de fecha 25 de abril de 2013, se declara la Celebración del Día del Tipoy Mojeño Trinitario, a celebrase un día antes de la entrada folklórica Estudiantil.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 Decreto Supremo N° 0751, Ley Municipal N° 018/2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se dispone que la Jornada Laboral para el día jueves 8 de junio de 2017, sea en horario continuo **desde las 08:00 a 16:00.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan encargados de hacer cumplir el presente Decreto Edil, la Dirección del Sistema de Administración de Personal.

ARTICULO TERCERO: De conformidad al Decreto Supremo N° 0571, Disposición Final Única Parágrafo II). Póngase en conocimiento al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Comuníquese, cúmplase y archívese.



Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mupal.
Trinidad